María Mercedes Zarzalejo Carbajo (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 30/09/2022
HASH: b8f104827dc557d32a1f073161ee886c

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE ARQUITECTO FUNCIONARIO INTERINO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para la contratación interina, en régimen de funcionario, por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias de un arquitecto municipal, para cubrir la plaza del arquitecto funcionario en los casos de vacante, vacaciones, bajas por enfermedad, ausencias, etc.

El personal nombrado cesará automáticamente en el caso de cubrirse la plaza en forma definitiva, incorporación del interino al que se sustituya, o por cualquier otra causa justificada.

Las funciones propias a desarrollar son las que corresponde al arquitecto municipal funcionario relativas a las actuaciones urbanísticas y a las que le sean solicitadas por la Alcaldía o concejal delegado, en el ámbito de sus competencias profesionales.

Las bases y convocatoria serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento, Tablón de anuncios del mismo, así como en la página web municipal, sin perjuicio del resto de publicaciones que se determinen.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.57 del TREBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cód. Validación: 9RSGF6Z4XNK273X6GP5CDTZND | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

e) Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3.- DOCUMENTOS A APORTAR. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web, en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

— Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

— Fotocopia del Título exigido

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. Se presentará conforme al modelo previsto en el Anexo I o a través de cualquier otro formato que implique la misma información.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios y página web municipal, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica y la página web municipal, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora en el que el Tribunal se reunirá para la valoración del concurso, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación será determinante de los plazos a efectos de

Cód. Validación: 9RSGF6Z4XNK273X6GP5CDTZND | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

posibles impugnaciones o recursos. Los demás actos de estas pruebas selectivas, salvo que las bases indiquen otra cosa, se publicarán exclusivamente en el referido tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un empleado público de igual o superior categoría Profesional.

Vocales: Cuatro empleados públicos de igual o superior categoría Profesional.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario de la misma en quién delegue. El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre.

6.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso. Estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por los aspirantes, puntuándose éstos en la forma que a continuación se indica. No se otorgará puntuación alguna a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Título de doctor relacionado con la arquitectura y urbanismo. 3 puntos

Por titulación de master relacionado con el Urbanismo; o Técnico Urbanista (INAP) 2 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el urbanismo e impartidos en Centros de formación de la Administración Pública.

- De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.
- De 151 a 250 horas: 0,5 puntos.
- Más de 250 horas: 0,6 puntos.

Por haber prestado servicios como Arquitecto Municipal en municipios de la Comunidad de Madrid. 1 punto por año o fracción superior a 6 meses.

Cód. Validación: 9RSGF6Z4XNK273X6GP5CDTZND | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Por Estar colegiado como Arquitecto. 0.3 puntos año antigüedad

7ª. CALIFICACIÓN

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos.

8ª RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica y en la web municipal. Dicha relación se elevará a la Alcaldesa, ordenada de mayor a menor y se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En todo caso, los aspirantes a nombrar de la Bolsa, deberán de presentar en el plazo de 5 días hábiles, desde el llamamiento para la contratación, la documentación acreditativa de los requisitos de la Base 2ª de la presente convocatoria y los documentos acreditativos de los méritos, en original y fotocopia para su compulsa y devolución:

- Documento Nacional de Identidad.

- Cartilla de la Seguridad Social.

- Número de cuenta corriente.

- Título académico exigido

- Certificado médico expedido por centro oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación que impida el desempeño de las correspondientes funciones

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración Pública alguna, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tuvieran la nacionalidad española deberán indicar que no se encuentran sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su estado el acceso a la función pública.

-Resto de documentación acreditativa de los méritos. Si de la documentación presentada se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, serán excluidos de la bolsa, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9ª. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades de personal.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

Cód. Validación: 9RSGF6Z4XNK273X6GP5CDTZND | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda y el resto de documentación señalada en la Base anterior. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa. - Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

- Una vez se haya cumplido por un aspirante el plazo máximo de contratación temporal se pasará al siguiente aspirante de la lista. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

— Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

— Enfermedad que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

— Por enfermedad muy grave de cónyuge, pareja de hecho inscrita en registro de alguna administración pública o familiar hasta 2º grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia o certificado de la administración pública correspondiente sobre la inscripción como pareja de hecho y la no extinción de la misma.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será automáticamente eliminado de la Bolsa salvo que en el plazo de diez días hábiles justifique una contratación de superior nivel salarial. En este caso el aspirante permanecerá en situación de baja temporal de la bolsa, no procediendo su alta hasta la extinción de la relación de empleo correspondiente que deberá de comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días naturales desde la extinción de la correspondiente relación de empleo. Si el candidato no realiza dicha notificación en dicho plazo será excluido de la bolsa. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años, sin perjuicio de que pueda aprobarse otra nueva que la sustituya con anterioridad a dicho período. Superado dicho plazo no se procederá a nuevas contrataciones basadas en la correspondiente bolsa, sin perjuicio de que se mantendrán las contrataciones realizadas con anterioridad a la superación del plazo hasta la extinción de la correspondiente relación laboral, de conformidad con el respectivo contrato. El cómputo de los tres años comenzará desde que la Alcaldesa resuelva definitivamente y se publique ordenada de mayor a menor en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la bolsa. La presente bolsa sustituye a cualquier anterior establecida para las plazas establecidas en esta bolsa

11ª. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo

Cód. Validación: 9RSGF6Z4XNK273X6GP5CDTZND | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

Común de las Administraciones públicas. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de cinco días hábiles.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, con carácter previo al o directamente el contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, sin que se puedan simultanear los recursos.

Cód. Validación: 9RSGF6Z4XNK273X6GP5CDTZND | Verificación: https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6